



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis de mayo de dos mil veintitrés

Proceso	Fijación Cuota Alimentaria y Custodia y Cuidados Personales
Demandante	Carlos Alberto Ramírez Atehortúa
Demandada	Natalia Giraldo Giraldo
Radicado	05001 31 10 014 2023 00253 00
Decisión	Rechaza demanda por competencia territorial, dispone su remisión a Puerto Berrio - Ant.
Interlocutorio	Nº 685

Dado que por reparto correspondió a esta Agencia Judicial el presente asunto Verbal Sumario de Fijación de Cuota Alimentaria y Custodia y Cuidados Personales, dirigido por **Carlos Alberto Ramírez Atehortúa**, frente a **Natalia Giraldo Giraldo**; el despacho advierte que, por tratarse de asuntos con menores de edad, es competente para conocer del mismo, de forma privativa el juez del domicilio o residencia de los menores de edad; lo anterior, al tenor de lo previsto en el artículo 28 del Código General del Proceso, numeral 2º, inciso 2º, que regula la competencia en tal sentido.

De manera que, ante la indicación realizada en la demanda, tanto en los hechos como en el acápite de Notificaciones, de encontrar a la demandada progenitora del menor, **Natalia Giraldo Giraldo**, en la dirección Carrera 6 Nº 2-33 Barrio el Hoyo de Puerto Berrío, Antioquia, se tiene que, el Juez que debe conocer del proceso, es el del domicilio del menor de edad.

Por consiguiente, se rechazará la demanda por competencia y se ordenará la remisión de las presentes diligencias, al **Juez Primero Promiscuo de Familia de Puerto Berrío, Antioquia**.

Siendo así, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda, verbal sumario, **Fijación de Cuota Alimentaria y Custodia y Cuidados Personales**, dirigido por **Carlos Alberto Ramírez Atehortúa**, contra **Natalia Giraldo Giraldo**, por



competencia territorial; en consecuencia, se dispone la remisión de las presentes diligencias, al **Juez Primero Promiscuo de Familia de Puerto Berrío, Antioquia.**

SEGUNDO: Ordenar la desanotación del asunto, en el sistema Siglo XXI y dar reporte del presente a la Oficina Judicial de Reparto.

NOTIFIQUESE

**PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN
JUEZA**

3

Firmado Por:
Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ba57caf922180989f4f1d412fe07b7e023507d35da0e949f8eb799bce2e2641**

Documento generado en 26/05/2023 09:40:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>